OPERACIONES

REGLAMENTO:
'AYUDA por SEPELIO' (AxS)

RE-001/OP, versión 9.0

MODIFICACIONES PRECEDENTES	
Versión	**Aprobado Por:**
1.0	Cons. Adm., Sesión Extraord. del 21.12.2011
2.0	Cons. Adm., Sesión Extraord. del 16.11.2013; y, Asamblea del 25.08.2013.
3.0	Cons. Adm., Sesión Ordinaria del 01.02.2014
4.0	Cons. Adm., Sesión Extraord. del 23.10.2014
5.0	Cons. Adm., Sesión Extraord. del 19.02.2015
6.0	Cons. Adm., Sesión Extraord. del 28.05.2017
7.0	Cons. Adm., Sesión Extraord. del 27.03.2019
8.0	Cons. Adm., Sesión Ordinaria. del 27.10.2021
	Cons. Adm., Sesión Extraord. del 23.12.2021
9.0	Cons. Adm.,Sesión Extraord. del 06.06.2022

Aprobado por el Consejo de Administración, en: Sesión Extraordinaria de fecha 06.06.2022.

UNIDAD
PLANEAMIENTO y DESARROLLO

I N D I C E

TEMAS		Pág.
Capitulo - I	**DISPOSICIONES GENERALES**	
Artículo 1	Objetivo	02
Artículo 2	Alcance	02
Artículo 3	Base Legal	02
Artículo 4	Vigencia	02
Artículo 5	Revisión, Actualización y Aprobación	02
Artículo 6	Publicación y Difusión	02
Capítulo - II	**EL SOCIO y EL BENEFICIO DE LA 'AYUDA POR SEPELIO'**	
Artículo 7	Naturaleza	03
Artículo 8	Finalidad del Fondo	03
Artículo 9	Objetivos específicos	03
Artículo 10	Constitución del Fondeo de 'Ayuda por Sepelio'	03
Artículo 11	Monto y cuota de 'Ayuda por Sepelio'	03
Capítulo - III	**INSCRIPCION al FONDO y CERTIFICADO de 'AYUDA por SEPELIO'**	
Artículo 12	De la Inscripción	04
Artículo 13	Del Beneficiario	04
Artículo 14	Del Proceso de Admisión al Fondo	05
Capítulo - IV	**PAGO DE LA CUOTA ANUAL, OBTENCION Y MONTO DEL BENEFICIO**	
Artículo 15	Pago de la Cuota Anual Obligatoria	06
Artículo 16	Obtención del Beneficio	06
Artículo 17	Monto del beneficio	06
Capítulo - V	**REQUISITOS y PROCEDIMIENTO DE DESEMBOLSO DEL BENEFICIO**	
Artículo 18	Requisitos para cobrar el Beneficio	07
Artículo 19	De la Prescripción del cobro del Beneficio	08
Capítulo - VI	**DE LOS RECURSOS DE IMPUGNACION**	
Artículo 20	Recurso de Reconsideración	09
Artículo 21	Recurso de Apelación	09
Capítulo - VII	**OBLIGACIONES GENERALES**	
Artículo 22	Responsabilidades	10
Artículo 23	Del Socio	10
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS y FINALES		
ANEXOS		

CAPITULO - I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- OBJETIVO
El Reglamento de 'Ayuda por Sepelio', en adelante Reglamento, tiene por objetivo establecer las condiciones y procedimientos relacionados con el beneficio de 'Ayuda por Sepelio', en adelante 'Beneficio', que otorga la Cooperativa a los Beneficiarios de sus socios.

Artículo 2°.- ALCANCE
El conocimiento, aplicación y cumplimiento del Reglamento es obligatorio para todos los socios, beneficiarios, delegados, directivos y colaboradores de la Cooperativa.

Artículo 3° - BASE LEGAL

3.1 Ley N° 30822 – Ley de Regulación y Supervisión a las Cooperativas de Ahorro y Crédito
3.2 Decreto Supremo N°074-90-TR inc. 1 art. 16 - Ley General de Cooperativas.
3.3 Decreto Legislativo N°1384 Decreto Legislativo que reconoce y regula la capacidad jurídica de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones.
3.4 Estatuto de la Cooperativa de Ahorro y Crédito León XIII Ltda.

Artículo 4°.- VIGENCIA
El Reglamento, entrará en vigencia a partir del 13.06.22 y su duración es indefinida.

Artículo 5°.- REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN y APROBACION
El Reglamento será revisado y actualizado de manera parcial o total y aprobado por el Consejo de Administración a propuesta de la Gerencia General.

Artículo 6°.- PUBLICACIÓN y DIFUSION
El Consejo de Administración encarga la responsabilidad de realizar la publicación y difusión del Reglamento a la Gerencia General.

CAPITULO - II

EL SOCIO Y EL BENEFICIO DE 'AYUDA POR SEPELIO'

Artículo 7º.- NATURALEZA
La 'Ayuda por Sepelio' constituye el beneficio que otorga la Cooperativa como signo de solidaridad a los socios de la Cooperativa, quien siendo persona natural, ha fallecido, y el cual sirve para cobertura de los gastos de sepelio que ocasione su fallecimiento.

Para dicho efecto, el socio, a su libre voluntad designa hasta dos (02) beneficiarios, mediante su determinación como tal en el certificado de 'Ayuda por Sepelio'.

Al ser la 'Ayuda por Sepelio' un fondo común para los socios, el socio que renuncie o sea excluido de la Cooperativa, no tendrá derecho a la devolución de las cuotas pagadas a dicho fondo durante el tiempo que fue socio. Asimismo, no puede ser materia de constitución de garantía por el socio.

Este beneficio no constituye bien heredable, por lo que sólo podrá ser entregado al o a los beneficiarios vivos designados por el socio, en el porcentaje establecido por el mismo en su 'Registro de Socio'. De no existir beneficiario o este haya fallecido antes que el socio (premuerto), se procederá de acuerdo al artículo 13.

Artículo 8º.- FINALIDAD DEL FONDO
El Fondo de 'Ayuda por Sepelio' tiene la finalidad de promover la solidaridad con el socio y su (s) beneficiario (s), para la cobertura de los gastos de sepelio.

Artículo 9º.- OBJETIVOS ESPECIFICOS
Establecer las condiciones y procedimientos para la inscripción, cobertura, forma de pago, monto y entrega del beneficio de 'Ayuda por Sepelio'.

Artículo 10º.- CONSTITUCION DEL FONDO DE 'AYUDA POR SEPELIO'
Para otorgar el beneficio, la Cooperativa ha constituido un Fondo Económico conformado por los siguientes conceptos:

a) La cuota anual que paga el socio al Fondo de 'Ayuda por Sepelio' será determinado mediante acuerdo del Consejo de Administración.
b) Los intereses que genera el dinero del Fondo, que la Cooperativa mantiene en entidades bancarias y/o financieras.

Artículo 11º.- MONTO y CUOTA DE 'AYUDA POR SEPELIO'
El monto del beneficio y la cuota anual, serán **ratificados y modificados** en Sesión del Consejo de Administración a más tardar en el mes de Octubre de cada año, de acuerdo a los reportes e indicadores mensuales que para efecto deberá presentar la Gerencia General.

CAPITULO - III
INSCRIPCION al FONDO y CERTIFICADO de 'AYUDA POR SEPELIO'

Artículo 12º.- DE LA INSCRIPCION
La inscripción al Fondo de 'Ayuda por Sepelio' es obligatoria y se extiende a los socios admitidos e inscritos como tales en la Cooperativa hasta antes de cumplir los sesenta y cinco (65) años de edad.

Las personas que no cumplan con dicho requisito podrán inscribirse como socios de la Cooperativa sin el correspondiente beneficio de 'Ayuda por Sepelio'.

Los socios AxD reactivados, se acogerán al beneficio de 'Ayuda por Sepelio', siempre que cumplan con pagar todas sus obligaciones adeudadas por todo concepto (Ayuda por Sepelio, aportes, multas, etc.).

Para aquellos socios inscritos hasta antes del año 2007 y que hayan renunciado al Fondo al momento de su inscripción, podrán inscribirse al mismo, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

- Tener menos de sesenta y cinco (65) años al momento de solicitar acogerse al beneficio y,
- Cancelar todas las cuotas anuales de 'Ayuda por Sepelio', pendientes desde la fecha de su inscripción como socio.

Los socios con personería jurídica no podrán inscribirse ni acogerse al beneficio.

Artículo 13º.- DEL BENEFICIARIO

13.1. Este beneficio solo podrá ser otorgado a los beneficiarios vivos designados por el socio, conforme esté acreditado en su Certificado de 'Ayuda por Sepelio' y en el último registro de actualización que obre en poder de la Cooperativa. Queda establecido que el socio podrá designar hasta dos (02) beneficiarios, los mismos que pueden ser cambiados a solicitud única y exclusiva del socio. Para tal efecto, se emitirá un nuevo Certificado, en el cual deberá firmar y colocar su huella digital.

13.2. Por excepción a lo establecido en el numeral precedente, en los casos que no haya beneficiario(s) vivo(s), el beneficio de 'Ayuda por Sepelio' podrá ser solicitado y otorgado en forma excluyente, a un familiar directo según el orden siguiente: 1º hijos, 2º cónyuge, 3º padres y 4° hermanos, con la acreditación de los comprobantes originales por los gastos de sepelio, es decir**, Comprobantes de Pago detallando el nombre del fallecido y el servicio recibido conforme al numeral 13.3.**

De darse lo indicado, el solicitante del beneficio deberá presentar su solicitud con firma legalizada, adjuntando documento que los acredite como tales.
En el caso de los familiares indicados en el párrafo anterior, deberá presentar:

- Para hijos, padres **y hermanos**: DNI y copia certificada de la Partida de Nacimiento que prueben su entroncamiento familiar con el socio.

- Para cónyuge: DNI y copia **certificada** de la Partida de Matrimonio.

La Cooperativa **atenderá** la solicitud **hasta el 50% del monto máximo del beneficio que le corresponde conforme a lo establecido en el artículo 17 del presente reglamento.**

13.3. Se considera 'gastos de sepelio' a aquellos desembolsos que se han efectuado para cubrir de manera directa, los siguientes servicios: capilla ardiente, ataúd, movilidad por traslado, ceremonia religiosa, arreglos florales y nicho, o, cremación.

13.4. Los socios mayores de 75 años que requieran actualizar a sus beneficiarios, deberán presentar dicha actualización según el Anexo No. 3, con su firma legalizada en el Formato 'Actualización de Beneficiarios'.

13.5. **Es responsabilidad del socio la actualización del beneficiario(s) y su comunicación de esta condición a él.**

Artículo 14º.- DEL CERTIFICADO DE 'AYUDA POR SEPELIO'
En el Certificado que le será entregado al socio, el cual se encontrará debidamente suscrito por el Gerente y el mismo Socio, deberá consignar la siguiente información:

14.1. Respecto al socio Mayor de edad:

1. Número del Certificado
2. Número de Cuenta del Socio
3. Apellidos y Nombres
4. N° DNI
5. La fecha de inscripción, con firma y huella digital del socio.

14.2. Respecto al socio Menor de edad:

1. Número del Certificado
2. Número de Cuenta del Socio
3. Apellidos y Nombres
4. N° DNI
5. La fecha de inscripción o actualización y huella digital del Apoderado
6. Nombre del padre/madre/tutor/curador/apoderado que lo represente, el cual obligatoriamente debe ser socio activo.

14.3. Respecto al Beneficiario (*):

- Cuando sea mayor de edad:
  1. N° DNI.
  2. Apellidos y Nombres.

- Cuando sea menor de edad:
  1. Apellidos y Nombres.
  2. N°. DNI
  3. N°. DNI del padre/madre/tutor/curador/apoderado del menor de edad.

CAPITULO - IV
PAGO DE LA CUOTA ANUAL, OBTENCION Y MONTO DEL BENEFICIO

Artículo 15º.- PAGO DE LA CUOTA ANUAL OBLIGATORIA
La cancelación de la cuota anual de 'Ayuda por Sepelio' a que están obligados los socios, se efectuará al contado a partir del mes de noviembre del año anterior a la vigencia y cobertura del Beneficio; de no estar al día, el socio no se encontrará coberturado.

Al beneficiario del socio fallecido, le corresponderá el importe del beneficio establecido en el artículo 17 del presente reglamento. En caso que el socio no haya efectuado el pago, de su cuota anual obligatoria, sus beneficiarios no podrán gozar del respectivo beneficio de 'Ayuda por Sepelio'.

Artículo 16º.- OBTENCION DEL BENEFICIO

16.1. Para que el beneficiario(s) del socio fallecido pueda solicitar el pago del beneficio, deberá cumplirse con los siguientes requisitos:

a) Cancelación de la cuota anual obligatoria **del año en que fallece el socio. El pago de la cuota anual obligatoria debe realizarse antes de ocurrido el fallecimiento del socio**.
b) Cancelación puntual de las aportaciones mensuales hasta doce meses anteriores al fallecimiento del socio. **Si el socio No aportó hasta Dos (02) cuotas dentro de los Doce (12) meses anteriores a su deceso, solo le corresponderá el 25% del porcentaje según su tiempo de antigüedad descrito en el Artículo 17° MONTO DEL BENEFICIO, del presente reglamento, no se considera el mes que fallece el socio**.
c) No tener crédito en estado de morosidad.
d) No tener garantes en estado de morosidad.
e) El socio deberá tener una antigüedad desde la fecha de su inscripción o fecha en que se acoge al beneficio mayor a dos años.

Se entiende que el socio canceló durante 12 meses los aportes de forma mensual, antes de la fecha de fallecimiento.

16.2. **Los pagos que se efectúen con posterioridad a dicho deceso, se considerará como no efectuados**.

16.3. El plazo para atender las solicitudes presentadas por los beneficiarios de los socios fallecidos es de 02 días hábiles contados desde la fecha de presentación de la solicitud respectiva. En el caso de los socios fallecidos con saldo de crédito, la atención de la solicitud del beneficio se extenderá hasta la presentación de los requisitos exigidos en el artículo 18 numeral 2.

Artículo 17º - MONTO DEL BENEFICIO
Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 16, el beneficio se hará efectivo según detalle en cuadro adjunto.

ANTIGÜEDAD COMO SOCIO	BENEFICIO
Dos (2) años de antigüedad cumplidos.	**20 %** del beneficio del año en que falleció.
Tres (3) años de antigüedad cumplidos.	**30 %** del beneficio del año en que falleció.
Cuatro (4) años de antigüedad cumplidos.	**50 %** del beneficio del año en que falleció.
Cinco (5) años de antigüedad cumplidos.	**80 %** del beneficio del año en que falleció.
Más de seis (6) años de antigüedad.	**100 %** del beneficio del año en que falleció.

CAPITULO - V
REQUISITOS y PROCEDIMIENTO de DESEMBOLSO del BENEFICIO

Artículo 18°.- REQUISITOS PARA COBRAR EL BENEFICIO:
Producido el fallecimiento del socio, el beneficiarlo y/o familiares deberá(n) apersonarse ante la Cooperativa, presentar una solicitud dirigida a la **Gerencia General** adjuntando la siguiente documentación:

18.1. SOCIOS FALLECIDOS SIN SALDO DE CRÉDITO:

a) Del socio fallecido:

- Copia del Certificado Médico de Defunción.
- Original o copia legalizada de la Partida o Acta de Defunción.
- Copia simple del DNI del socio fallecido (opcional).

b) Del (los) beneficiario(s):

- Copia legalizada del DNI.
- En caso el beneficiario es menor de edad:
  1. Copia legalizada del DNI de la persona autorizada por el juzgado respectivo.
  2. Resolución Judicial emitida por el Juzgado correspondiente autorizando disponer de los bienes del menor.

18.2. SOCIOS FALLECIDOS CON SALDO DE CRÉDITO:

a) Del socio fallecido:

- **Por muerte natural:**
  - Copia legalizada del Certificado Médico de Defunción (ambas caras).
  - Original o copia legalizada de la Partida o Acta de Defunción.
  - Copia simple del DNI del socio fallecido.
  - Historia clínica fedateada, completa y detallada.
- **Por muerte accidental:**
  - Copia legalizada del Certificado Médico de Defunción (ambas caras).
  - Original o copia legalizada de la Partida o Acta de Defunción.
  - Copia simple del DNI del socio fallecido.
  - Copia certificada del Informe o atestado policial completo.
  - Copia legalizada del protocolo y resultado de necropsia de ley.
  - Copia legalizada del resultado de dosaje etílico y toxicológico.
  - Resultado del examen toxicológico.
- **Por muerte presunta:**
  - Copia fedateada de la sentencia de declaratoria de muerte presunta.
  - Copia legalizada de la inscripción en los registros públicos y/o civiles.

b) Del (los) beneficiario(s):

- Copia legalizada del DNI.
- En caso el beneficiario es menor de edad:
  1. Copia legalizada del DNI de la persona autorizada por el juzgado respectivo.
  2. Resolución Judicial emitida por el Juzgado correspondiente autorizando disponer de los bienes del menor.

En supuesto que el socio hubiese fallecido en el extranjero deberán presentarse (en idioma español) los mismos documentos indicados precedentemente o sucedáneos en dichos países con las correspondientes certificaciones de los Consulados o Apostilla de la Haya.

Todos los documentos presentados deberán ser fedateados por el Auxiliar de Informes y Admisión de la Cooperativa.

La respuesta a la solicitud presentada por el beneficiario, en caso de ser improcedente, se dará a través de la Gerencia General, según formato indicado en Anexo No.2.

En caso que el beneficiario sea menor de edad, la persona que lo represente para el cobro del beneficio deberá necesariamente presentar la autorización judicial con el visto bueno de la Jefatura de la Unidad de Asesoría Legal de la Cooperativa.

En el supuesto caso de muertes masivas ocasionadas por pandemias desastres naturales, ataques o condiciones climáticas, u otros, el beneficio de 'Ayuda por Sepelio' será otorgado en forma proporcional, siempre y cuando no se vea afectada la solvencia económica de la Cooperativa, previo Acuerdo del Consejo de Administración.

De no existir beneficios(s) vivo(s), se aplicará lo establecido en el art. 13 numeral 13.2

Artículo 19º.- DE LA PRESCRIPCION DEL COBRO DEL BENEFICIO
El cobro del beneficio de 'Ayuda por Sepelio' prescribe a los tres (03) años del deceso del socio.

CAPITULO - VI
DE LOS RECURSOS DE IMPUGNACION

Artículo 20º.- RECURSO DE RECONSIDERACION
En caso de no proceder el otorgamiento del beneficio, comunicado por la **Gerencia General**, él o los beneficiarios del socio fallecido puede(n) interponer su recurso de **reconsideración**.

En el plazo de quince (15) días hábiles la Gerencia General brindará respuesta, comunicando la procedencia y atención de su recurso o de ser el caso la improcedencia del mismo.

Artículo 21º.- RECURSO DE APELACION
Él o los beneficiarios del socio fallecido puede(n) interponer recurso de apelación al Consejo de Administración.

En el plazo de quince (15) días hábiles, el Consejo de Administración, deberá resolver el recurso interpuesto, declarando la procedencia o improcedencia del recurso.

El Consejo de Administración constituye última instancia y sus acuerdos respecto al otorgamiento del beneficio son inimpugnables.

De no interponer recurso, se dará por agotada la vía administrativa interna.

CAPITULO – VII
OBLIGACIONES GENERALES

Artículo 22º.- RESPONSABILIDADES

La Unidad de Operaciones es responsable de la verificación del monto y pago del beneficio de 'Ayuda por Sepelio', con el Vo. Bo. de la Gerencia de Administración y Finanzas.

Operativamente, el pago se efectúa a través de cualquier Agencia de la Cooperativa.

La emisión de Informes mensuales de gestión (ingresos y egresos del Fondo de 'Ayuda por Sepelio', indicadores, estrategias, etc.) estará a cargo de la Gerencia de Administración y Finanzas.

Artículo 23º.- DEL SOCIO

Es de entera y absoluta responsabilidad del socio, la obligación de cancelar su cuota anual de 'Ayuda por Sepelio', y los demás requisitos contenidos en el presente reglamento, sujetándose a lo normado en caso de incumplimiento.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA:
Cualquier situación no prevista en el presente reglamento, será resuelta por el Consejo de Administración. Asimismo, el Consejo de Administración es el único órgano competente para efectuar modificaciones al presente reglamento.

SEGUNDA:
Es responsabilidad y atribución exclusiva del Comité de Educación realizar charlas de capacitación a los socios, sobre el presente reglamento, ya sea a partir de su entrada en vigencia o en mérito a las modificaciones que sobre el mismo se efectúen.

TERCERA:
El socio se obliga a verificar todo cambio o modificación que La Cooperativa efectúe en el presente reglamento, desde la siguiente página web de la Cooperativa: **www.cacleonxiii.com.pe**; constituyendo el mismo mecanismo suficiente de comunicación de cualquier modificación o actualización.

.

CUARTA:
Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

Anexo No. 1:

GLOSARIO DE TERMINOS

Aporte Mensual. -
Es la obligación que tiene el socio de abonar mensualmente su aporte mínimo. Dicho abono debe ser efectivo en el mes que corresponde o por adelantado (indicando los meses a que corresponde el pago).

Ayuda por Sepelio. -
Beneficio que otorga la Cooperativa como signo de solidaridad a los socios de la Cooperativa, quien siendo persona natural ha fallecido, y el cual sirve para coberturar los gastos de sepelio que ocasione su fallecimiento.

Beneficiario. -
Persona natural declarada por el socio en el Certificado de Ayuda por Sepelio, por quien la Cooperativa se obliga a entregarle el importe de 'Ayuda por Sepelio', siempre que cumpla con los requisitos y procedimientos estipulados en el presente Reglamento.

Cuota Anual de 'Ayuda por Sepelio'.-
Es el monto anual que determina y aprueba el Consejo de Administración, se aplica de manera obligatoria. Su no pago impide el otorgamiento del beneficio de 'Ayuda por Sepelio'.

Ejercicio económico. -
Periodo contable comprendido entre el 1er día de Enero al 31 de Diciembre de un año determinado.

Socio Activo. -
Socio que cumple con sus obligaciones económicas y obligaciones asociativas en la Cooperativa.

Socio Inactivo. -
Socio que por incumplimiento de pago de sus aportaciones mensuales durante nueve (09) meses consecutivos, ha sido suspendido en sus derechos como socio, perdiendo automáticamente el beneficio de la Ayuda por Sepelio mientras mantenga dicha calidad.

Socio Reactivado. -
Socio que estando en situación inactivo, cumple con los requisitos para reactivar su cuenta en el Área de Informes y Admisión. Recuperando sus beneficios, siempre que cumpla con efectuar el pago obligatorio y no fraccionado de la totalidad del monto adeudado por las cuotas anual de ayuda por sepelio y de sus aportes mensuales, pendientes de pago a la fecha de reactivación.

Socio Reingresante.-
Persona natural o jurídica que fue socia de la Cooperativa y que habiendo solicitado nuevamente su admisión ha sido incorporada como socio nuevo.

Solidaridad. -
Es sinónimo de igualdad, fraternidad, ayuda mutua, englobando los conceptos de responsabilidad, cooperación y participación, en el que cada uno de los individuos es responsable de sus obligaciones producto de lo cual gozará de un beneficio.

Anexo No. 2:

Formato – Carta de Respuesta a Solicitud de 'Ayuda por Sepelio' declarada Improcedente

..... , ... de .....del 20....

Señor(a):
.....
Beneficiario del Socio Fallecido: .....

Estimado Señor (a):

La Cooperativa de Ahorro y Crédito León XIII ha evaluado la solicitud del Beneficio de 'Ayuda por Sepelio' del socio fallecido ....., determinando IMPROCEDENTE el otorgamiento de dicho beneficio por los motivos siguientes:

.....
.....
.....

Muy Atentamente,

Gerente General

NOTA:
El Beneficiario puede hacer uso de los recursos de reconsideración y/o apelación, en virtud del Reglamento de 'Ayuda por Sepelio' vigente.

Anexo No. 3:

Formato – Actualización de Beneficiarios 'Ayuda por Sepelio'

Actualización de Beneficiarios "Ayuda por Sepelio"

……., ……. de ……. del 20…

Yo, ……., Socio Titular de la Cooperativa de Ahorro y Crédito XIII, con DNI N°……,declaro como **Beneficiarios del Fondo de "Ayuda por Sepelio"**, a las siguientes personas:

Apellidos y Nombres	DNI	Parentesco	Participación
1.			
2.			

Atentamente,

Firma

Huella digital

……..
(Firma y sello del colaborador)

Nota: De acuerdo con el artículo 13, numeral 13.4, los socios mayores de 75 años, deberán presentar este formato con su respectiva firma legalizada.